



FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO.

Dependencia u Organismo Descentralizado: Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli.		Título de la Regulación: "Reglamento para la Prestación de Servicios Facultativos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México".	
Enlace de Mejora Regulatoria: Miguel Ángel Salazar Solano.		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 24/04/2025.	
Punto de Contacto: Teléfono: 5516828965. Correo: cjuridica.presidencia@cizcalli.gob.mx	Fecha de recepción: 28/04/2025.	Fecha de envío: 28/04/2025.	
Anexe el archivo que contiene la regulación Se remite de manera física.			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.			
<p>El <u>objetivo general</u> consiste esencialmente, en reglamentar la prestación y la contratación de los servicios en materia de seguridad pública, también conocidos en el argot de la administración pública municipal como "servicios facultativos", consistentes en: la protección, custodia y vigilancia especial a favor de las personas físicas que tienen residencia efectiva; así como de las personas jurídicas colectivas que cuentan con su domicilio localizado, —para ambos casos previamente aludidos—, en el territorio del municipio de Cuautitlán Izcalli.</p> <p>En este sentido, <u>entre los objetivos</u> de esta propuesta de regulación se encuentra el promover, reconocer, proteger, respetar y garantizar el derecho a la seguridad pública en su vertiente de <u>participación ciudadana</u> de las personas físicas y jurídicas colectivas interesadas, con el objeto de que puedan pedir de manera libre y expresa, el suministro y eventual contratación de estos servicios en referencia; los cuales estarán a cargo de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Cuautitlán Izcalli, por conducto de las personas elementos policiales adscritas y que sean asignadas para tales efectos. Lo anteriormente descrito podrá llevarse a cabo con base en la presentación de una solicitud, misma que estará sujeta a admisión, siempre que se cumplan con los requisitos prescritos por el Reglamento; por consiguiente, existirá la tramitación de un procedimiento con formalidades esenciales, que se seguirá ante las diversas autoridades de aplicación de dicho Reglamento (propuesta regulatoria), conforme al ámbito de sus competencias, donde podrá declararse la procedencia o la improcedencia; y, asimismo, la persona titular de la Presidencia Municipal ratificará o no tal procedencia o improcedencia. Por ende, la afirmativa o la negativa para la prestación y contratación de los servicios de interés.</p> <p><u>Otro objetivo</u> radica en reconocer, promover, proteger, respetar y garantizar el derecho a la seguridad o certeza jurídica de las y de los izcallenses, así como cumplir con el principio constitucional de legalidad, el cual emana de lo establecido en los artículos 16, párrafo segundo de la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>; y 143 de la <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México</i>, ya que con la aprobación, expedición, publicación, entrada en vigor y aplicación del Reglamento en comento, no existirá un margen de discrecionalidad por parte de las autoridades municipales competentes, en la prestación de los servicios facultativos, debido a que estará regulada la sustanciación de un procedimiento con las formalidades esenciales que permitirá su contingente contratación, promoviendo y generando mayor transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Un objetivo más, responde al incremento de la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, así como a contribuir a la generación y preservación del orden público y de la paz social en el territorio del Municipio.</p> <p><u>Un objetivo más</u> se basa en la contribución que tendrá la aprobación, expedición, publicación, entrada en vigor y aplicación de este Reglamento en la prevención de delitos y <u>en el desarrollo</u>, particularmente económico de los sectores productivos, industriales o de cualquier otro, en el territorio del municipio de Cuautitlán Izcalli. Ya que la protección, custodia y vigilancia especial que proporcionarán las personas elementos policiales adscritas a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del municipio, beneficiará para preservar, fortalecer y "blindar" la seguridad de aquellas personas que coadyuvan significativamente en alguna actividad, giro o asunto determinado.</p>			
2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.			



FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO

Histórica y jurídicamente en el territorio del municipio de Cuautitlán Izcalli, no ha estado vigente y, por lo tanto, tampoco ha sido aplicado un Reglamento en materia de servicios facultativos, permitiendo la actuación discrecional por parte de las autoridades municipales competentes anteriores para la prestación de dichos servicios en materia de seguridad pública, quienes no estuvieron sujetas al cumplimiento del principio de legalidad, y ante la falta de acatamiento de este principio constitucional provocaban la vulneración o transgresión del derecho a la seguridad jurídica en su vertiente ciudadana de las y de los izcallenses.

Acorde a la estrategia de seguridad pública del municipio de Cuautitlán Izcalli y bajo mi carácter dual como presidente constitucional municipal y mandatario de los cuerpos de seguridad pública, se prevé que, con esta propuesta de regulación municipal, se contribuya a la prevención de los delitos y, asimismo, al fortalecimiento y "blindaje" de la materia de interés, es decir, de la seguridad pública.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

La propuesta de regulación y el tipo de ordenamiento jurídico es un "Reglamento", el cual vale resaltar que obedece y es acorde a la "facultad reglamentaria" con la que cuenta nuestro municipio de Cuautitlán Izcalli, la cual emana y es acorde con lo dispuesto por la base II, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sí existen disposiciones vigentes directamente aplicables a la problemática, materia de este "anteproyecto".

1.- Artículo 115, base II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A razón de que a través de esta disposición constitucional se desprende la facultad reglamentaria de los municipios.

2.- Artículo 160 del Código Financiero del Estado de México. En virtud de que este precepto reconoce y atribuye a los municipios del Estado de México la posibilidad de que puedan realizar cobros a personas físicas y jurídicas colectivas que soliciten la prestación de servicios en materia de seguridad pública (facultativos), incluyendo específicamente la vigilancia especial de personal de a pie, de conformidad con las tarifas establecidas y con atención al grado de cada una de las personas elementos de seguridad pública que sean asignadas para tales efectos.

3.- Artículo 31, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Debido a que los ayuntamientos tienen la atribución para expedir reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en el territorio del municipio, los cuales resulten necesarios para su organización interna, para la prestación de servicios y, en general, para el cumplimiento del resto de sus atribuciones (facultad reglamentaria).

4.- Artículo 48, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. En vista de que la persona titular de la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli es el mandatario de los cuerpos de seguridad pública, por ende, al ser la máxima autoridad en materia de seguridad pública municipal, se encargará de aplicar y ejecutar este Reglamento.

5.- Artículo 142, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Toda vez que las funciones de seguridad pública estarán a cargo de un Director de Seguridad Pública, quien, en su carácter de titular de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Cuautitlán Izcalli, será una de las autoridades primordiales para la aplicación y ejecución de este Reglamento.

6.- Artículo 139 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025. Ya que establece que le corresponde a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Cuautitlán Izcalli aplicar, operar y ejecutar las funciones sustantivas de la policía facultativa, respecto de la cual se reconoce expresamente que puede prestar los servicios de protección y vigilancia a las personas físicas y jurídicas colectivas de los sectores público y privado, a cambio de una contraprestación en numerario.





FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO

7.- Artículo 92, fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli. Derivado de que la persona titular de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Cuautitlán Izcalli está facultada para supervisar la prestación de los servicios facultativos.

8.- Artículo 105, fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli. Por el hecho de que la persona titular del Departamento de Estrategia Policial de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Cuautitlán Izcalli se encuentra facultada para asignar personal en los servicios facultativos que sean contratados.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

La alternativa con la que se podría resolver esta problemática es con la aprobación, expedición, publicación y entrada en vigor de esta propuesta de regulación, pero sin que se contemple en su contenido un procedimiento con formalidades esenciales. No obstante, se advirtió y consideró de forma previa que, de no existir la regulación de un procedimiento para solicitar, contratar y prestar los servicios facultativos, no habría un buen grado de certeza o de seguridad jurídica para las personas izcallenses que se encuentren interesadas o interesados en la contratación de estos servicios; por consiguiente, podría vulnerarse su derecho a la seguridad jurídica.

En cuanto a la opción de no expedir la regulación, es relevante subrayar que de no aprobarse dicha propuesta de Reglamento, los servicios facultativos se encontrarían sometidos a un amplio margen de discrecionalidad para ser prestados por parte de las autoridades competentes, tal y como ha ocurrido históricamente y en perjuicio del pueblo del municipio de Cuautitlán Izcalli.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

Fundamentalmente esta propuesta de regulación es la mejor opción, debido a que se producirá certeza o seguridad jurídica a las y los izcallenses, reconociendo, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando el derecho a la seguridad pública en su vertiente ciudadana; guardando la congruencia con el principio constitucional de legalidad.

6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.

Con base en un ejercicio de derecho comparado, no se encontraron resultados; sin embargo, en el orden de gobierno federal, los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad son prestados por el Servicio de Protección Federal el cual es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

7. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?
Si.

Justifique cómo la regulación puede mitigar el riesgo

A partir de que la propuesta de regulación contiene disposiciones en materia de seguridad, ya se ha mencionado que a partir de su entrada en vigor, se brindará protección, custodia y vigilancia especial a la ciudadanía, misma que proporcionarán las personas elementos policiales adscritas a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del municipio, con el fin de preservar, fortalecer y "blindar" la seguridad de aquellas personas que coadyuvan significativamente en alguna actividad, giro o asunto determinado.

8. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?





FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO

Crea un trámite regido por un procedimiento seguido ante las autoridades municipales competentes. Para los efectos jurídicos que procedan, a continuación, se cita la definición de "trámite" previsto por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; a saber:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a XXXII. [...]

XXXIII. Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien, para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo."

9. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta:

No existen disposiciones vigentes diversas que correspondan a esta propuesta de regulación para solicitar, contratar y asimismo, recibir la prestación de los servicios facultativos, ya que no existe ningún ordenamiento jurídico que esté vigente y regule esta materia especial (servicios). Por ende, tampoco se pueden seleccionar obligaciones y/o acciones distintas al nuevo trámite regido por un procedimiento que se estaría creando mediante la propuesta de regulación.

Justificación

No opera la justificación respecto de disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta, en vista de que no hay un ordenamiento vigente que regula esta materia, es decir, la solicitud, contratación y prestación de los servicios facultativos.

10. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?

La propuesta de regulación no tiene efectos significativos o que afecten la competencia y libre concurrencia en los mercados locales (en el territorio de Cuautitlán Izcalli) o en el territorio del Estado de México, ya que también existe la opción para solicitar la contratación de las personas prestadoras de servicios de seguridad privada en el territorio del municipio de Cuautitlán Izcalli; aunado a que el propio gobierno del Estado de México ofrece la prestación de los servicios para la protección, custodia, vigilancia y seguridad en su territorio reconocido (incluido Cuautitlán Izcalli), a través de los organismos auxiliares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, denominados Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM).

11. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?

Ninguno; en virtud de que la prestación de los servicios en materia de seguridad pública en el ámbito municipal está sujeta a tarifas prescritas en el artículo 160 del Código Financiero del Estado de México.

12. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).

No; se reitera que, en vista de que la prestación de los servicios en materia de seguridad pública en el ámbito municipal está sujeta a tarifas tasadas en el artículo 160 del Código Financiero del Estado de México, no hay esquemas que impactan de manera diferenciada, respecto de sectores o agentes económicos.

13. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares.

COSTOS	Indique el grupo o industria afectados
--------	--



**FORMATO PARA EL ANALISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO**

	<p>Las personas físicas con residencia efectiva y las personas jurídicas colectivas con domicilio localizado, en ambos casos en el territorio de Cuautitlán Izcalli.</p> <p>Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta. La solicitud y eventual contratación, así como la prestación de los servicios en materia de seguridad pública, por conducto de las autoridades municipales competentes, consistentes en la protección, vigilancia y custodia (servicios facultativos) de personas físicas con residencia efectiva y jurídicas colectivas con domicilio localizado, para ambos casos, en el territorio del municipio de Cuautitlán Izcalli.</p> <p>Se reconoce, promueve, protege y garantiza el derecho a la seguridad jurídica en su vertiente ciudadana en favor de las personas físicas y jurídicas colectivas aludidas en el párrafo que antecede.</p>	
	<p>Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación.</p>	\$8,899.00
14. Beneficios que implica la regulación propuesta.		
BENEFICIOS	<p>Indique el grupo o industria afectados</p> <p>Las personas físicas o jurídicas colectivas.</p>	
	<p>Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta. Se fortalece el marco jurídico del municipio de Cuautitlán Izcalli, reconociendo, promoviendo, protegiendo y garantizando el derecho a la seguridad jurídica de las y de los izcallenses, siendo congruentes y cumpliendo con el principio constitucional de legalidad, al proponer la aprobación, expedición, publicación, entrada en vigor, aplicación y ejecución de un Reglamento que prevea la prestación de los servicios facultativos.</p> <p>La protección, custodia y vigilancia especial (servicios facultativos) que se podrá proporcionar por parte de las personas elementos policiales adscritas a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del municipio, beneficiará para preservar, fortalecer y "blindar" la seguridad de aquellas personas que coadyuven significativamente en alguna actividad, giro o asunto determinado en el territorio del municipio de Cuautitlán Izcalli.</p>	
	<p>Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.</p>	\$14,242.00
15. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.		
<p>A razón de que la prestación de los servicios en materia de seguridad pública que pueden prestar las autoridades municipales competentes contribuye significativamente a la prevención de delitos y al desarrollo económico de los sectores productivos e industriales en el territorio Municipal.</p>		
IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA		
16. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).		
<p>La propuesta será implementada mediante la tramitación del procedimiento previsto en la propuesta de regulación, el cual contempla las formalidades esenciales.</p> <p>En cuanto a la aplicación de los recursos públicos disponibles para la implementación de esta propuesta, serán ejercidos aquellos que estén destinados a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Cuautitlán Izcalli, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.</p>		
17. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.		





FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO

Los esquemas de verificación y vigilancias responden a lo que prevé esta propuesta de regulación en su Título Séptimo, intitulado "DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN". Es decir, mediante dos capítulos que contiene el título referido, se efectúa una remisión directa a las responsabilidades y sanciones administrativas en que pueden incurrir las personas elementos de seguridad pública de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Cuautitlán Izcalli, las cuales están contempladas en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

18. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.
A través de la correcta aplicación del ordenamiento se garantizará el buen funcionamiento de los servicios facultativos, brindando mayor seguridad al pueblo de Cuautitlán Izcalli; por lo tanto, contribuirá en la reducción de los índices delictivos.

VI.- CONSULTA PÚBLICA

19. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?
Sí.

20. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.
Se encuentra en período de consulta pública.

VII.- ANEXOS

21. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig001.pdf>
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>
- Ley de Seguridad del Estado de México
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig015.pdf>
- Código Financiero del Estado de México y Municipios
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf>
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México
<https://cuautitlanizcalli.gob.mx/wp-content/uploads/2025/02/GACETA-016.pdf>
- Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México
<https://cuautitlanizcalli.gob.mx/wp-content/uploads/2025/02/GACETA-016.pdf>





**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO**

Elaboró	Visó Bueno	Autorizó
 Lic. Miguel Ángel Salazar Solano, Enlace de Mejora Regulatoria de la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli.	 Lic. Miguel Ángel Salazar Solano, Coordinador Jurídico de la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli.	 Lic. Luis Daniel Serrano Palacios, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli.

